

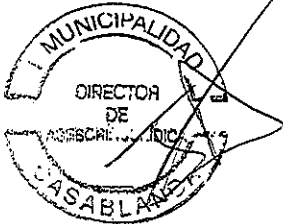


I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

**DECRETO ALCALDICIO N° 00001260**

Casablanca, 25 FEB 2022

**VISTOS:**



- 1.- Lo solicitado por la Dirección de Gestión Medio Ambiental.
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- Ley N°20.920/2016, Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje.
- 4.- Dictamen Contraloría N°15606/2005 sobre Residuos Domiciliarios Municipales -Venta de material reciclado
- 5.- Decreto N°2385 Fija Texto Refundido y Sistematizado del Decreto Ley N°3.063/1979, Sobre Rentas Municipales.
- 6.- Decreto Ley N°1056/1975 Determina Normas Complementarias Relativas a La Reducción Del Gasto Publico Y Al Mejor Ordenamiento Y Control De Personal.

**CONSIDERANDO**



- 1.- Que, la comuna de Casablanca cuenta con una Resolución de Calificación Ambiental aprobada por Resolución Exenta N°149 del 2012, que aprueba la construcción y operación del Centro de Tratamiento Intermedio de Residuos (CTI) que responde al cierre inminente del vertedero municipal.
- 2.- Que, el CTI considera la operación de una Estación de Transferencia de RSDA y una Planta Municipal de Segregación para la valorización, compactación y acopio de materiales potencialmente reciclables, entre ellos: Papel (Papel blanco, diario, revistas, cuadernos y libros), Cartón, Plásticos (1,2,4,5 y 7), Cartón para bebidas (Tetrapak), Latas de aluminio (Bebida y cerveza) y Vidrio.
- 3.- Que, la Ley N° 20.920 artículo 1° tiene por objeto disminuir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, a través de la instauración de instrumentos de gestión de residuos, con el fin de proteger la salud de las personas y el medio ambiente.
- 4.- Que el mismo cuerpo legal establece en su artículo 30 literal d) que la municipalidad debe incorporar en sus ordenanzas la obligación de separar los residuos en origen y fomentar el reciclaje, cuando así lo determine el decreto supremo que establezca metas y otras obligaciones asociadas.
- 5.- Que el Dictamen Contraloría N°15606/2005 establece que una forma de gestionar los residuos sólidos domiciliarios -distinta a la eliminación- de aquellos residuos susceptibles a ser reciclados, permite que un material -que constituye desecho, basura o desperdicio- y cuya eliminación origina un gasto para la municipalidad, adquiera una valoración económica, convirtiéndolo en un bien mueble



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

aprovechable, e incorporándolo, como tal, al patrimonio municipal, rigiéndose, por tanto, por la normativa general respecto a su administración y enajenación.

- 6.- Que el DL N°3.063/1979 establece en su artículo 3°, inciso 2 que son rentas de los bienes municipales los productos de la venta o remate de los bienes muebles de propiedad municipal.
- 7.- El Artículo 9° del Decreto Ley N°1056/1975 establece que las enajenaciones deberán hacerse a título oneroso y, en subasta pública o llamándose a propuesta pública. Tanto a las subastas como a los llamados a propuesta debe darse adecuada publicidad y entre el primer aviso y la fecha del remate o del término del plazo para presentar las propuestas, debe mediar en a lo menos 30 días.

**DECRETO:**

- I.- Apruébese el **Reglamento sobre Comercialización de Residuos Factibles de Reciclar** de la I. Municipalidad de Casablanca.

## **REGLAMENTO SOBRE COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS FACTIBLES DE RECICLAR DE LA I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**

### **TÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Objeto.** El presente reglamento tiene por objeto regular la comercialización o enajenación de los residuos con potencial de valorización generado en la Comuna de Casablanca y gestionado por la Dirección Gestión Medio Ambiental; además de fomentar la economía circular y la gestión ambiental local en el desarrollo comunal.

**Artículo 2.- Definiciones.** Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

- a) **Almacenamiento:** Acumulación de material potencialmente reciclable en un lugar específico por un tiempo determinado, previo a su valorización y/o eliminación.
- b) **Compost:** Producto que resulta del proceso de compostaje. Está constituido principalmente por materia orgánica estabilizada, donde no se reconoce su origen, puesto que se degrada generando partículas más finas y oscuras.
- c) **Compostaje:** Procesos de tipo físico, químico y microbiológico de transformación de la materia orgánica, producido en condiciones aeróbicas, cuyo resultado es generar compost, dióxido de carbono, agua, calor y la higienización del material final.
- d) **Eliminación:** Todo procedimiento cuyo objetivo es disponer en forma definitiva o destruir un residuo en instalaciones autorizadas.
- e) **Empresa recicladora:** Aquella entidad que realiza actividades de tratamiento de residuos asociado a un proceso de transformación en donde se vuelven a incorporar al ciclo productivo, materiales provenientes de residuos sólidos domiciliario o asimilables a domiciliarios.
- f) **Generador:** Poseedor de un producto, sustancia u objeto que lo desecha o tiene la obligación de desecharlo de acuerdo a la normativa vigente.



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

- g) **Gestor:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que realiza cualquiera de las operaciones de manejo de residuos y que se encuentra autorizada y registrada en conformidad a la normativa vigente. Para efectos de este reglamento, la Municipalidad es un gestor de materiales factibles de reciclar, específicamente de productos prioritarios de envases y embalajes (catón, papel, cartón para bebida, latas de aluminio, vidrio y plástico) y residuos orgánicos.
- h) **Material comercializable:** Todo contenido o material derivado de los residuos sólidos domiciliarios que son recolectados de forma diferenciada y transportados a la Planta Municipal de Segregación para su pretratamiento (segregación, compactación y acopio), los que posteriormente son valorizados por empresas afines al rubro del reciclaje.
- i) **Planta Municipal de Segregación:** Instalación de almacenamiento de residuos donde se reciben y acumulan materiales factibles de reciclar, provenientes de puntos verdes y recolección diferenciada. Se realiza actividad de pretratamiento para su posterior valorización.
- j) **Producto prioritario:** Sustancia u objeto que una vez transformado en residuo, por su volumen, peligrosidad o presencia de recursos aprovechables, queda sujeto a las obligaciones de la responsabilidad extendida del productor.
- k) **Reciclador de base:** Persona natural que, mediante el uso de la técnica artesanal y/o semi industrial, se dedica en forma directa y habitual a la recolección selectiva de residuos domiciliarios o asimilables y a la gestión de instalaciones de recepción y almacenamiento de tales residuos, incluyendo su clasificación y/o pretratamiento. Sin perjuicio de lo anterior, se considerarán también como recicladores de base las personas jurídicas que estén compuestas exclusivamente por personas naturales registradas como recicladores de base, en conformidad al artículo 37 de la ley 20.920.
- l) **Reciclaje:** Empleo de un residuo como insumo o materia prima en un proceso productivo, incluyendo el cooprociamiento y compostaje, pero excluyendo la valorización energética.
- m) **Recolección:** Operación consistente en recoger residuos, incluido su almacenamiento inicial, con el objeto de transportarlos a una instalación de almacenamiento, una instalación de valorización o de eliminación, según corresponda. La recolección de residuos separados en origen se denomina diferenciada o selectiva.
- n) **Residuo:** Sustancia u objeto que su generador desecha o tiene la intención u obligación de desechar de acuerdo a la normativa vigente.
- o) **Valorización:** Conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar un residuo, uno o varios de los materiales que lo componen y, o el poder calorífico de los mismos. La valorización comprende la preparación para la reutilización, el reciclaje y la valorización energética, que genera un beneficio económico, ambiental y social.

## TÍTULO II

### DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS

**Artículo 3.-** De la prevención y valorización. Todo residuo potencialmente valorizable deberá ser destinado a tal fin evitando su eliminación o disposición final.

**Artículo 4.-** Planes y programas. La municipalidad diseñará e implementará programas de valorización de residuos, destinados a disminuir la cantidad de residuos que se disponen en rellenos sanitarios.

**Artículo 5.-** De los materiales gestionados. La municipalidad gestionará los residuos factibles de reciclar provenientes de puntos verdes y recolección diferenciada de los siguientes materiales:

- a) Envases y embalajes



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

- a. 1 Papel (Papel blanco, diario, revistas, cuadernos y libros)
- a. 2 Cartón (Cartón corrugado y Duplex)
- a. 3 Plásticos (1,2,4,5 y 7)
- a. 4 Cartón para bebidas (Tetrapak)
- a. 5 Latas de aluminio (Bebida y cerveza)
- a. 6 Vidrio
- b) Aceite Vegetal Usado
- c) Plásticos agrícolas (Cintas de riego, planza, mulch, nylon de invernadero)
- d) Compost

### TÍTULO III

#### DE LOS INTERESADOS

**Artículo 6.-** Podrán participar de la “**Convocatoria de Comercialización o Enajenación de Materiales Factibles de Reciclar**” cualquier persona natural o jurídica y en general, toda entidad que participe en el mercado de reciclaje y cuente con instalaciones para la valorización de residuos acordes a la legislación vigente.

**Artículo 7.-** Los interesados deberán entregar previa a cada comercialización o enajenación, una oferta por el producto disponible en la Planta Municipal de Segregación, según “**Procedimiento de Postulación de Comercialización de Materiales Factibles de Reciclar**” adjunto en este reglamento.

### TÍTULO IV

#### DEL PROCEDIMIENTO DE COMERCIALIZACIÓN O ENAJENACION

**Artículo 8.-** El Encargado Operativo de la Planta Municipal de Segregación, deberá informar al Director de Gestión Medio Ambiental, a través de correo electrónico, que se ha procesado y acopiado la cantidad suficiente de material para proceder a su comercialización o enajenación.

**Artículo 9.-** Publicación del llamado a ofertar. Posterior a la aprobación del Director de Gestión Medio Ambiental, el encargado operativo deberá realizar un llamado a ofertar, el que será publicado a través de las vías comunicacionales del municipio (página web, afiches en oficinas, entre otros). El plazo de publicación será de 30 días que se cuentan a partir de la primera publicación en la página web del municipio.

**Artículo 10.-** Propuesta del oferente. Los interesados que deseen adquirir los materiales reciclables que pretende comercializar o enajenar el municipio, deberán entregar el **Formulario de Postulación sobre Comercialización de Residuos de Reciclaje (Anexo III)**, adjunto en este reglamento.

Dicho formulario deberá ser presentado físicamente en la oficina de partes del municipio, situado en Constitución 111, Casablanca, o por vía electrónica mediante correo a la dirección [reciclaje@municipalidadcasablanca.cl](mailto:reciclaje@municipalidadcasablanca.cl)

En el sobre que se ingrese a la oficina de partes o en el correo electrónico, el oferente se debe individualizar indicando su nombre completo o razón social, Rut, Domicilio, Número de teléfono y dirección de correo electrónico, e indicar como motivo: “Oferta de Comercialización o Enajenación de Residuos Reciclables”.



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

El plazo para presentar las ofertas será el mismo señalado en el artículo anterior, esto es, 30 días que se cuentan a partir de la primera publicación en la página web del municipio.

**Artículo 11.-** Evaluación. Una vez que el Encargado Operativo de la PMS haga recepción de todas las ofertas, levantará un acta dando cuenta de una nómina con la totalidad de las ofertas, consignando las ofertas ingresadas por cada uno de los interesados.

Las ofertas deberán ser ponderadas por una comisión evaluadora para su deliberación. La comisión evaluadora estará conformada por 2 funcionarios, pudiendo corresponder a planta, contrata e incluso un prestador de servicios a honorarios. Dicha comisión estará integrada preferentemente por el Director de Gestión Medio Ambiental y el Administrador Municipal, o quien estos funcionarios designen.

**Artículo 12.-** Adjudicación. Se seleccionará al comprador mejor evaluado conforme a los criterios definidos posteriormente en "Anexo II", referidas a mejor precio de compra por residuo, ubicación del comprador y tratamiento del material recolectado, y será informado a través del correo electrónico señalado por el oferente en su oferta.

En el evento de que el oferente no acompañe los antecedentes requeridos en el "Anexo II" o no complete la información que se requiera en el mismo, quedará su oferta como fuera del proceso y no será ponderada, por lo que quedará desechada.

**Artículo 13.-** Forma de pago. El oferente seleccionado será designado mediante Decreto Alcaldicio, y se ordenará, en el mismo acto, que realice el pago del monto ofertado en la tesorería municipal previo orden de ingreso.

El oferente tendrá un plazo de 05 días hábiles para proceder al pago del monto ofertado, los que se cuentan a partir de la notificación del Decreto Alcaldicio que lo seleccione, por medio del correo electrónico que haya señalado el oferente en el "Formulario de Postulación" (Anexo III).

**Artículo 14.-** Retiro de material. Para el retiro del material desde la Planta Municipal de Segregación, se establecerá el plazo de 5 días hábiles desde la fecha en que se haya realizado el pago del monto ofertado en la tesorería municipal.

Transcurrido el plazo anterior sin que se haya verificado el retiro, se adjudicará el mismo material al oferente que le haya seguido en puntaje.

**Artículo 15.-** El adjudicatario del proceso de enajenación, deberá entregar un Certificado de Gestión o Disposición Final, según corresponda, a nombre de la I. Municipalidad de Casablanca por el material adquirido. En caso de que sea un reciclador de base, deberá entregar un certificado de la institución a la que le entregue el material.

**Artículo 16.-** En el caso de que la convocatoria de comercialización o enajenación quede desierta, el municipio podrá realizar un segundo llamado a ofertar.

En el evento de que el municipio haga un segundo llamado, y habiéndolo hecho, no existan ofertas que sean admisibles, se podrá realizar una donación de los materiales a alguna organización benéfica, con la correspondiente emisión de certificados que acrediten la donación de dichos materiales.

**Artículo 17.-** Finalmente los recursos provenientes de las transacciones señaladas en los artículos anteriores, serán reinvertidas en programas, proyectos o acciones destinadas a incrementar,



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

mejorar o ampliar las actividades de promoción y manejo medio ambiental, que lleva a cabo la Dirección de Gestión Medio Ambiental de la I. Municipalidad de Casablanca.

## ANEXO I

### CONVOCATORIA DE COMERCIALIZACIÓN DE MATERIALES FACTIBLES DE RECICLAR I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

La I. Municipalidad de Casablanca, a través de su Dirección Gestión Medio Ambiental, y la Ley 20.920/2016 que Establece Marco para la Gestión de Residuos, La Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, considerando:

1. Que el reciclaje se enmarca en las funciones de la Dirección de Gestión Medio Ambiental del municipio, según DA N°1723/2020 del Reglamento de Organización Interna de la I. Municipalidad de Casablanca.
2. Que el artículo 3° numeral 2 del DL. N°3063/1979, establece que son rentas de los bienes municipales: Los productos de la venta o remate de los bienes muebles de propiedad municipal; y el artículo 5° que son rentas de los establecimiento y explotaciones municipales las que producen las empresas y los servicios públicos municipales.
3. Que de acuerdo con el artículo 13 de la ley N° 18.695, artículo 13.- El patrimonio de las municipalidades estará constituido por: a) Los bienes corporales e incorporales que posean o adquieran a cualquier título; e) Los ingresos que perciban con motivo de sus actividades o de los establecimientos de su dependencia.
4. Que una forma de disponer de los residuos sólidos domiciliarios, en su puesta en valor (pues su eliminación más bien genera un gasto para la municipalidad), transformándolo en un bien con cierta entidad económica que será incorporado al patrimonio municipal debiendo observar la normativa general respecto de su administración y enajenación; por tanto, es menester diseñar y ejecutar un servicio municipal de selección de residuos susceptibles de ser reciclados, para su posterior enajenación en un procedimiento transparente y público, tal como lo ha sostenido Contraloría General de la República en su Dictamen N° 15.606 de 2005.
5. Que los fondos percibidos por la venta de dichos residuos, tiene su fundamento en el servicio que la municipalidad presta para su aprovechamiento, y asimismo en el ejercicio de sus facultades generales de administración del patrimonio municipal.

La I. Municipalidad de Casablanca, realiza un llamado a las instituciones públicas, privadas, personas naturales, personas jurídicas, empresas y en general a toda entidad que participe en el mercado del reciclaje, a participar del proceso de venta del material que se detalla a continuación:

Tipo de Material	Cantidad a Ofertar (kg)
PET	
HDPE	
LDPE	
PP	
Latas de Aluminio	
Papel blanco	



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

Papel de diario / revistas	
Cartón	
Duplex	
Vidrio	
Compost	

Las postulaciones deben realizarse según lo establece este Reglamento sobre Comercialización de Residuos Factibles de Reciclar de la I. Municipalidad de Casablanca.

## ANEXO II

### PROCESOS DE POSTULACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERENTES

- Plazos:** El plazo para recibir ofertas será de 30 días corridos a contar de la publicación del llamado a ofertar.
- Envío de la Oferta:** Las ofertas se recibirán conforme al formato del Formulario de Postulación adjunto a este documento, mediante papel, en la Oficina de Partes Municipal ubicada en Av. Constitución N°111 Casablanca o vía electrónica mediante correo a la dirección [reciclaje@municipalidadcasablanca.cl](mailto:reciclaje@municipalidadcasablanca.cl).

- Criterios de Evaluación:** Las ofertas recibidas se evaluarán conforme a los siguientes criterios:

	Criterio	Ponderación
3.1	Mejor precio de compra por residuo	50%
3.2	Ubicación del comprador	20%
3.3	Tratamiento del material recolectado	30%

#### 3.1 Mejor precio de compra por residuo

Se evaluará con mayor puntaje a la empresa que represente el mejor postor de venta de residuos. El porcentaje se obtendrá con el valor unitarios del material (CLP por kg de residuo).

$$\text{Porcentaje}(i) = \frac{\text{Oferta}(i)}{\text{Oferta}(\text{max})} \times 50$$

Donde:

- Porcentaje (i) = Porcentaje obtenido por el oferente
- Oferta (i) = Oferta del oferente
- Oferta (max) = Oferta más conveniente

#### 3.2 Ubicación del comprador

Se evaluará con mejor porcentaje a las empresas que se localicen más cerca de la Planta Municipal de Segregación con objeto de fomentar el menor gasto en transporte.

Ubicación del comprador	Porcentaje
Se ubica en el radio comunal	20%



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

### ANEXO III

## FORMULARIO DE POSTULACIÓN SOBRE COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS DE RECICLAJE CON LA I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

### DATOS OFERENTE:

INSTITUCIÓN	
Nombre / Razón Social	
Cedula de Identidad / RUT	
Dirección Debe adjuntar medio de verificación (boletera de servicios de agua o electricidad o certificado de la junta de vecinos)	
Teléfono de Contacto	
Correo Electrónico	
REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre	
Cedula de Identidad	
Teléfono de Contacto	
Correo Electrónico	

### MATERIALES POR LOS QUE PRESENTA OFERTA:

Material	Precio (CLP/Kg)	Tipo de tratamiento (Reutilización, Reciclaje o Valorización Energética)	Descripción del Procedimiento ¿Qué hará con el material y dónde lo llevará?
PET			
HDPE			
LDPE			
PP			
Latas de Aluminio			
Papel blanco			
Papel de diario / revistas			
Cartón			





I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

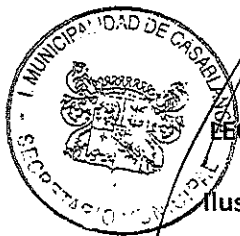
Material	Precio (CLP/Kg)	Tipo de tratamiento (Reutilización, Reciclaje o Valorización Energética)	Descripción del Procedimiento ¿Qué hará con el material y dónde lo llevará?
Duplex			
Compost			
Otros			


---

NOMBRE Y FIRMA DEL OFERENTE

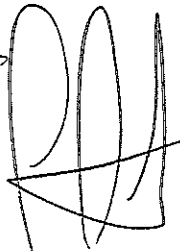
- II.- El presente reglamento entrara en vigencia a contar de la fecha de la firma del presente Decreto Alcaldicio.
- III. La Dirección de Gestión Medio Ambiental estará a cargo del presente Reglamento.

ANOTESE, TRANSCRIBASE Y COMUNIQUESE A TODAS LAS UNIDADES MUNICIPALES Y PUBLIQUESE EN LA PAGINA [WWW.MUNICIPALIDADCASABLANCA.CL](http://WWW.MUNICIPALIDADCASABLANCA.CL)



  
**LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ**  
Secretario Municipal  
Ilustre Municipalidad de Casablanca



  
**FRANCISCO RIQUELME LOPEZ**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:  
Unidades Municipales  
Alcaldía.  
Digema  
FRL/JPLT/egp.